

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA****MADRID, 22 DE ENERO 2011****ASOCIACIONISMO JUVENIL**

CONSEJO FEDERAL

El Documento de Bases para una Política de Juventud aprobado en la XVII Asamblea General Ordinaria del CJE celebrada en Zaragoza los pasados 9, 10 y 11 de julio de 2010 hace una apuesta decidida para que se modifiquen los currículos de la educación infantil incorporando contenidos relacionados con la educación para la participación y democracia participativa.

¿Por qué se hace esto? Evidentemente para fomentar la participación y el asociacionismo desde las etapas más tempranas, pues para hacer posibles jóvenes y adultos participativos y asociados es necesario educar la sensibilidad y los valores que representa la participación y el asociacionismo desde niños, de la misma forma que para lograr grandes deportistas de élite antes hay que fomentar el deporte base.

Nuestro Documento de Bases nos insta a promover campañas informativas sobre la participación y asociacionismo dentro la Comunidad Educativa y de la sociedad; y en el apartado destinado específicamente a "Participación Infantil" exige que el CJE, en su modelo de asociacionismo juvenil, apueste por fomentar en las Comunidades Autónomas una unificación de criterios para que se incluyan todos los modelos de asociación infantiles.

En el día de hoy asistimos a un problema grave de asociacionismo juvenil, Según datos del INJUVE (2008) las tasas de asociacionismo juvenil se mantienen en torno a $\frac{1}{3}$ de la población joven entre 15 y 29 años.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía ese problema se ha visto agravado en los últimos cinco años desde la publicación del Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía (BOJA nº 238, de 7 de diciembre) siguiendo la pauta marcada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas que crea el Consejo de la Juventud de Andalucía.

El artículo 4.2 de dicho Decreto dispone que *"los órganos directivos o de representación la constituirán personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años"*. Suponiendo un grave ataque a todo el tejido juvenil que tradicionalmente está integrado por menores de 18 años, especialmente asociaciones estudiantiles de enseñanzas medias.

El Documento de Bases nos exige luchar por el éxito del proyecto asociativo y establece como prioridad fomentar campañas de promoción asociativa en las escuelas de educación primaria e institutos. Si hoy en día eso se hace en Andalucía quedaría en papel mojado, pues es imposible que jóvenes estudiantes

constituyan su propia asociación estudiantil, cultural, deportiva, de ocio y tiempo libre,... Y eso limita enormemente las posibilidades del asociacionismo en Andalucía promoviendo una sociedad más individualista, carente de responsabilidades sociales y de implicación en la transformación de la realidad por un mundo más justo.

Tenemos el deber asumido en nuestro Documento de Bases de desmontar el "adultismo" de nuestra sociedad; tenemos que fomentar el valor social del asociacionismo, externalizando desde las entidades los valores positivos del movimiento asociativo, para alcanzar el reconocimiento social; tenemos, en definitiva, que dar facilidades para asociarse o crear una asociación.

Afortunadamente para nosotros y nosotras, el Decreto y la Ley a los que hacemos referencia vulneran una norma de rango superior y que forma parte del bloque de constitucionalidad como es la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, de 17 de enero) que en su artículo 7.2 apartado b) reconoce explícitamente a los menores que "*podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones*", refiriéndose a las infantiles y juveniles.

Esa vulneración supone que tanto la Ley como el Decreto son inconstitucionales, afectando gravemente al asociacionismo adolescente en Andalucía.

Por último, queremos señalar también que el Documento de Bases insta al tejido asociativo juvenil a la defensa de la Convención de Derechos de la Infancia y a pedir una mayor implicación de las personas adultas en los derechos de la infancia. El Decreto también vulnera el artículo 18 de dicha Convención por lo que el CJE y sus organizaciones miembros tienen el deber irresoluble de promover la defensa de la Convención.

Por todo ello, el Consejo de la Juventud de España acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que modifique el artículo 146.3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas que crea el Consejo de la Juventud de Andalucía y el artículo 4.2 del Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía (BOJA nº 238, de 7 de diciembre) para que se permita a las personas mayores de 14 años y menores de 18 años formar parte de los órganos directivos de las entidades de participación juvenil según lo previsto en el artículo 7.2 apartado b) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, de 17 de enero).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, al Defensor del Pueblo Andaluz al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y al Consejo de la Juventud de Andalucía.